

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA MAASMOND ANDINA S.A., POR LA DE HORTICOOP ANDINA S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía MAASMOND ANDINA S.A., se constituyó bajo la denominación de AGRIHOLLAND S.A., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de junio de 1998, aprobada mediante Resolución No. 1551 de 26 de junio de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de julio de 1998.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía MAASMOND ANDINA S.A., por la de HORTICOOP ANDINA S.A., y reforma del estatuto otorgada el 23 de noviembre del 2005, ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.5238 de 20 DIC. 2005.
- 3.- OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Martinus Cornelis Boekholt, en sus calidades de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad holandesa y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ.5238 de 20 DIC. 2005, aprobó el cambio de denominación de la compañía MAASMOND ANDINA S.A., por la de HORTICOOP ANDINA S.A., reformó sus estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público de cambio de denominación de la compañía MAASMOND ANDINA S.A., por la de HORTICOOP ANDINA S.A. a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución con la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 20 DIC. 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AC/2044671/f

Miércoles, 11 de enero de 2006

VISTOS.- En lo la demanda an- clara, precisa y demás requisitos consecuencia, en la vía Verbal disponiéndose señores CARLOS ARRERA CABE- A CARMEN CHI- GUANOTASIG, MANUEL AU- TUQUINGA, CE- RDO CEVALLOS MIRO CASARES S, en los lugares a los primeros nbrados, entre- copia de la de- sta providencia tes legales per- ra lo cual comi- os señores Te- tticos de Calde- piza, a quienes rá despacho en os señores CE- RDO CEVALLOS MIRO CASARES , por la medio a, en mérito al endido por los e conformidad iblecido en el Código de Pro- Civil, en uno de os de mayor que se editan dad de Quito. a demanda en e la Propiedad ón, en confor- UO del mismo . Por así soli- ese con los re- del Municipio éguese la do- acompañada. uenta el casi- señalado por ntes y la cali- parecen a jui- ombramiento e y notifique- ES ROMERO Z. nico para los previniéndole ón de señalar cial para pos- caciones. LACIOS H. DEL JUZGA- DE LO CIVIL A

octubre del 2004, las 15h52.- VISTOS.- Por cumplido con el requerimiento anterior.- La demanda que antecede es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que declarándose la procedente se la admite al trámite especial contemplado por el Art. 640 del Código de Procedimiento Civil.- De la documentación adjunta se desprende que en la parroquia San Blas de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el cinco de julio de mil novecientos noventa y uno, ha fallecido ESTHER NOEMÍ JURADO ORTIZ.- En consecuencia, se declara procedente la apertura de la sucesión intestada de la mencionada causante y se dispone que tanto la Actora como los Demandados insinúen el nombre de uno de su parte, caso contrario el Juzgado procederá conforme el Art. 256 del cuerpo legal antes indicado invocado.- Con el contenido de la demanda, cítese a los señores CESAR OSWALDO, FERNANDO AUGUSTO MARCELO JIMÉNEZ JURADO Y CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ PIEDRA, en las direcciones señaladas para el efecto, de esta ciudad de Quito.- Atenta la afirmación que bajo juramento realizan las actoras, conforme lo dispone el Art. 86 del cuerpo legal invocado, cítese a MARIA BEATRIZ JIMÉNEZ JURADO, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Así como a los Herederos Presuntos y Desconocidos de la causante Esther Noemí Jurado Ortiz, a fin de que hagan valer sus derechos en la presente causa, para lo cual se entregará el respectivo extracto.- Cuéntese con el señor Procurador de Sucesiones de Pichincha quien será citado en su despacho.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Tómese nota de la cuantía y del casillero judicial señalado por los Actores para sus notificaciones posteriores, así como el nombramiento y autorización manifestados a favor de su Defensora la Dra. Laura C. Jiménez Val-

L. E.
 ECIMO PRI-
 O CIVIL DE
 ICHA
 JICIAL PARA
 EROS PRE-
 ESCONOCI-
 HER NOEMÍ